

# ACCIONES DE PROTECCIÓN

## Ejercicio del Derecho a Opción de Previsión Jubilatoria

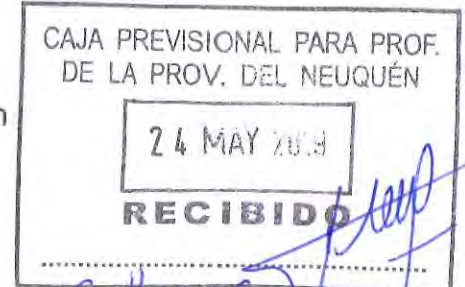
**TEC**

COLEGIO PROFESIONAL  
DE TÉCNICOS DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Nota N° 690 -19

Neuquén Capital, viernes 24 de mayo del 2019  
Foja N°1 de 1

A Sr. Presidente del Directorio  
Caja Previsional para Profesionales de la Prov. De Neuquén  
Dra. Silvia C. GALETTI  
Talero 445  
[info@cajaprevnqn.com.ar](mailto:info@cajaprevnqn.com.ar)  
(8300) – NEUQUÉN



Por medio de la presente les hacemos llegar la documentación que acredita los pasos solicitados para cumplimentar según la Caja Previsional para profesionales de la provincia de Neuquén leyes 2045 y 2223, en adelante "CPPPN", en Nota recibida N.º1212 (CPTN) // N.º909-18 (CPPPN), la cual se adjunta, y en coherencia con lo acordado mediante reuniones con el Directorio de la "CPPPN", por mandato de la Asamblea de Delegados de la misma, la Adhesión de hecho en carácter de adhesión formal de este Colegio, en adelante "CPTN", a la "CPPPN", adjuntando toda la documentación respaldatoria y complementaria en cuanto a los procedimientos a adecuar por parte de la CPPPN para cumplir con la Ley 2988.-

Adjuntamos a saber, los siguientes documentos involucrados y foliados a tal efecto en copia fiel del original:-

1. Acta de Asamblea Extraordinaria 2018 del CPTN como máximo órgano de gobierno:-
  - 1.1. Fojas de Acta N°1, 9 y 10, Extracto correspondiente al tratamiento del punto vinculante N°7.-
  - 1.2. Adjuntos Mencionados en Acta de referencia del día 14/12/2018.-
    - 1.2.1. Notas enviadas desde el CPTN en relación a la temática interinstitucional de procedimientos y adhesión.-
    - 1.2.2. Metodología de abordaje interinstitucional.-
      - 1.2.2.1. Modelos de Certificados y Documentos de interacción administrativa.-
2. Nota recibida N.º1212 (CPTN) // N.º909-18 (CPPPN).-

Sin más, nos despedimos de Ud. muy atte.

TEC. VICTOR AMPRINO  
PRESIDENTE  
MMD -MaeProE. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -

Neuquén Capital, Viernes 14 de diciembre de 2018

Foja N° 1 de 10

## Acta de Asamblea Extraordinaria

En el Salón del Rotary Club, ubicado en calle Int. Mango N°285 de Neuquén Capital, a los 14 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 19:00 hs, se reúnen los matriculados en condición de habilitados del Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén (en adelante "CPTN"), la asamblea es presidida por el Presidente MMO Víctor Amprino TEC-A00003, con la colaboración en la conducción por parte del Tesorero MMO Guillermo González TEC-A00002 y la Secretaria MMO Irene Palacios TEC-A00184, procediéndose a la lectura del Orden del Día siendo las 20:00hs, a tratar conforme lo establecido.


### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Matriculados para firma del Acta.-
2. Aprobación del Temario Orden del Día (Art.20 Ley 2988).-
3. Tratamiento de Presupuesto 2019.-
4. Aprobación de valor de matrícula anual 2019 (Art. 38 Ley 2988).-
5. Escala de bonificación de matrícula 2019 (Art. 39 Ley 2988).-
6. Notificación de adhesión formal a Caja Previsional para Prof. De la Provincia de Neuquén- Ley N°2223 (Art. 56 ley 2988).-
7. Informe de avances de efectivización de Derecho a opción de Régimen Previsional (Art. 58 ley 2988), y Proyecto de Acuerdo de tratamiento del Régimen Previsional de nuevos matriculados del CPTN – Ley 2988.-

### Publicaciones:-

- Boletín Oficial de la Prov. De Neuquén, de fecha 23 de noviembre 2018, Pág 20-21.-
- Diario La Mañana de Neuquén, Domingo 25 de noviembre del 2018.-

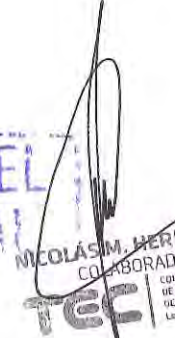
////////////////////////////////////contínua en siguiente foja////////////////////////////////////

  
Bisneros Carlos A.

DNI: 35.857.725

  
Daniela González  
DNI: 26149122

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
NICOLÁS M. HERNÁNDEZ  
COLABORADOR  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Neuquén Capital, Viernes 14 de diciembre de 2018

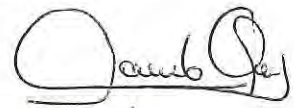
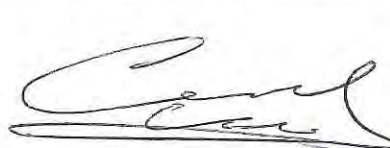
Foja Nº 9 de 10 Ley 2988

## Acta de Asamblea Extraordinaria

El Presidente indica que se le da tratamiento al siguiente punto, N°7, en cuanto a "efectivización de Derecho a opción de Régimen Previsional (Art. 58 ley 2988)", por medio de la adhesión formal a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén Ley 2045 y 2223 ( en adelante CPPPN ). En este sentido comenzamos por explicar que como institución desde el CPTN hemos propiciado y generado reuniones con el Directorio de la CPPPN, en dichas reuniones han participado el Tesorero González Guillermo, el Vocal Gustavo Edelman y quien les habla en mi carácter de Presidente, y luego de explicar la posturas, criterios y sustentos, el Directorio del CPPPN ha expresado que se encuentran de acuerdo en cumplir con la Ley Provincial 2988, debiendo adecuarse incorporando a sus procedimientos el derecho a opción que nuestra Ley expresa en su Artículo N°58, ley votada por unanimidad por la Legislatura de nuestra provincia. Se debe incorporar por parte del CPPPN la metodología de aplicación del derecho a su reglamento para que, cuando los matriculados se dirijan a solicitar la baja para hacer efectivo el derecho a opción, la CPPPN lo acepte y no ocurra nuevamente lo que sucede hasta la fecha, en donde los matriculados que han solicitado la mencionada baja en la CPPPN, haciéndose presentes en sus oficinas con las certificaciones de bajas, emitidas por el CPTN, no han obtenido respuesta o se les ha denegado expresamente el derecho a opción. Esto se certificó ante escribano público, ya que, lamentablemente, no gestionaban adecuadamente la documentación que el CPTN emitía en cuanto al marco y cumplimiento legal para con el derecho mencionado. Cuando comenzamos a reunimos con el Directorio, al cruzar notas referidas al caso, les recordábamos que el CPTN como institución adhiere a la CPPPN por un tema de preexistencia de afiliados, además de explicar que no existe la posibilidad de no adherir de hecho, teniendo en cuenta que esta adhesión por sus características representa en sí misma una adhesión formal, dado que actualmente muchos de nosotros ya nos encontramos afiliados a la CPPPN desde nuestra matriculación en la institución preexistente al CPTN, el CPAGIN Ley Decreto 708. También es importante aclarar que actualmente nos encontramos representando al CPTN con voz y voto en calidad de Delegados en las Asambleas a tal efecto establecidas por la CPPPN, entre otras situaciones que configuran perfectamente la figura de adhesión de hecho y dan lugar a la Adhesión formal expresada como requisito por ambas leyes, de acuerdo al contexto mencionado y sus particularidades que hacen inequívoca e inexcusable esta adhesión formal. En el mismo sentido contextual destacamos que la Ley Provincial de Creación de la CPPPN, Ley 2045, en su Artículo N°1 expresa claramente el alcance de la misma en cuanto a los profesionales universitarios, transcribimos: "que nucleen graduados en universidad nacional o universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo nacional o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada". Si bien la Ley Provincial 2223 de reglamentación de la CPPPN menciona en su Artículo N°5 Inciso "a", transcribimos: "ARTICULO Nº 5 - Están comprendidos en la presente Ley los matriculados, colegiados o asociados a los colegios profesionales creados por Ley o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del poder Ejecutivo Provincial, que agrupan las disciplinas que expresamente se enuncian a continuación: a)....los agrimensores, geólogos, ingenieros y técnicos, comprendidos en las leyes provinciales 708....". lo hace en el marco de una Ley ya derogada. Nuestra Ley Provincial 2988 posterior a la Ley Decreto 708, aclara expresamente que nuestros matriculados (nivel secundario y terciario superior) pueden, si quieren, afiliarse a la CPPPN, Dado que es el CPTN quien adhiere por Artículo N°56, el cual transcribimos: "Artículo 56: Una vez sancionada la presente Ley, el Colegio debe adherir a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia.". Ahora bien, claramente se expresa por el Artículo N°58 el derecho a Opción el cual procedemos a transcribir: "Artículo 58: Los matriculados actualmente adheridos al Colegio de Profesionales de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia del Neuquén (CPAGIN) Decreto Ley 708, pueden optar por mantener su pertenencia a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del Neuquén o realizar el cambio a otra Caja". Es este el esquema legal vigente que permite a los matriculados acceder a la opción.

Todo lo mencionado se le planteo al nuevo Directorio, quien expresa por medio de sus actuales autoridades que podrán acceder a otorgar administrativamente el derecho de opción si esta asamblea se da por informada de esta Adhesión de hecho en carácter de adhesión formal, incluso bajo lo expresado previamente en las Nota enviadas por el CPTN N°440-18, N°460-18, N°526-18 y 563-18, notas que a continuación procedemos

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICOLÁS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR



COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Neuquén Capital, Viernes 14 de diciembre de 2018

Foja N° 10 de 10

## Acta de Asamblea Extraordinaria

...a leerles a los presentes en esta Asamblea y que forman parte adjunta del presente Acta. Entonces, finalmente la CPPPN acepta la posición, así como también acepta que estamos como Colegio adheridos de hecho en carácter de adhesión formal, por medio de este Acto de información y aceptación de la Asamblea como máximo órgano de gobierno del CPTN, por el mero hecho del cumplimiento de formalidad de una situación que ya se encuentra administrativamente en curso por la misma naturaleza contextual que mencionamos, pero que para la Asamblea de Delegados de la CPPPN la adhesión formal es requisito indispensable, y su directorio considera que representa un desorden cronológico administrativo que entienden se debe y puede salvaguardar por medio de este Acto de tratamiento por Asamblea del CPTN. Dejamos en claro que es indispensable superar y desarticular cualquier excusa o situación que fundada o no, impida que se respeten los derechos que la Ley 2988 otorga, siendo indispensable la puesta en marcha de la aceptación de los procesos de opción por parte de la CPPPN, mediante el trabajo en conjunto interinstitucional, evitando de esta manera continuar con situaciones irregulares que generan malestar e incertidumbre en la comunidad de matriculados por la falta del cumplimiento de las presentaciones efectuadas en búsqueda de ejercer el mencionado derecho de opción.

En cuanto a la metodología de aplicación del mencionado derecho, en su carácter de procedimiento administrativo, es decir lo que ocurrirá con cada una de las situaciones y sus consecuencias para con el tratamiento de los aportes realizados, deudas históricas y demás, es que adjuntamos a la presente Acta, el proyecto de aplicación, el cual procedemos a leerle a la Asamblea, que tiene como objetivo contemplar y materializar el proceder en cada situación compatibilizando y coordinando entre el CPTN y la CPPPN por ejemplo los modelos de formularios presentados entre otros. Se pondera que se le dará tratamiento a las bajas por opción de acuerdo y en igualdad de aplicación a la metodología que actualmente se le da por parte de la CPPPN a los casos de matriculados en estado matricular de suspendidos que no vuelven a solicitar su alta matricular, por tratarse de la situación con mayor afinidad y similitud, sostenido en el resguardo de los aportes previsionales ya realizados en su calidad histórica de afiliados, situándonos en el marco de la metodología de tratamiento de la ley provincial 2223 en su "Capítulo III, De las prestaciones y beneficiarios".

El Directorio actual tiene apertura y asume el compromiso de que finalmente se materializará el derecho a opción frente a la moción y aprobación de la Asamblea, como el máximo órgano de gobierno del CPTN, de que se da por informada de esta situación y que bajo estas circunstancias y contexto legal es que estamos adhiriendo de hecho en carácter de adhesión formal. Se procede a votar la moción del técnico J. Ambrogetti de darse por informada la Asamblea en su carácter de máximo órgano de gobierno del CPTN, estando de acuerdo con el posicionamiento y criterios adoptados, cumplimentando de esta manera con la formalidad de información a la Asamblea de acuerdo a lo solicitado por la CPPPN, para cumplimentar con el procedimiento de declaración de adhesión y posteriormente acceder a brindar el derecho a opción por Artículo N°58 de la Ley Provincial N°2988, incluso en carácter retroactivo desde la presente, debiendo respetar por parte de la CPPPN las fechas de presentaciones de baja que se han realizado por los matriculados solicitantes en cada momento, así como también las nuevas solicitudes de baja a futuro. Aprobándose la moción por mayoría absoluta de la Asamblea del CPTN se finaliza con el tratamiento del punto N°7.

Habiendo sido por medio de la presente informados formalmente en absoluto de todo lo acontecido, damos por finalizada la Asamblea.

Finalizado el Tratamiento de los Puntos descriptos se da por terminada la reunión siendo las 23:50 hs del día viernes 14 de diciembre de 2018. Sin más se da lectura a la presente acta y sin haber objeciones firman al pie de página los Profesionales Técnicos designados para su rubrica.-



ES COPIA  
DEL ORIGINAL

NICOLÁS M. FERNÁNDEZ  
COLABORADOR  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988



# TEC

COLEGIO PROFESIONAL  
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Sede Central: Buenos Aires 373 -PB- (8300) NEUQUÉN Capital  
e-mail: [gestion@cptn.org.ar](mailto:gestion@cptn.org.ar) - [www.cptn.org.ar](http://www.cptn.org.ar)  
tel. móvil +54 9 0299 593 1399  
tel. fijo +54 0299 442 4619  
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988



Nota N° 440-18

Neuquén Capital, jueves 17 de Mayo del 2018  
Foja N° 1 de 1

A Presidente  
Caja Previsional para Profesionales de la Prov. De Neuquén  
Dra. Silvia C. GALETTI  
Talero 445  
[info@cajaprevnqn.com.ar](mailto:info@cajaprevnqn.com.ar)  
(8300) - NEUQUÉN

Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Directorio, con el motivo de recordar que el Colegio de Técnicos del Neuquén Ley 2988, ha adherido en cumplimiento de su Artículo 56 a la Caja Previsional de la Provincia del Neuquén, a efectos de permitir a sus matriculados el ejercicio del derecho de opción previsto en el art 58 de la misma norma.

En virtud de ello y en los términos del referido art 58, los Matriculados Técnicos adheridos a la anterior Institución Consejo Profesional de Agrimensura, Geología, e Ingeniería del Neuquén, Ley 708 derogada, y los actuales y futuros Matriculados Técnicos del Colegio de Técnicos del Neuquén, poseen como atribución la facultad de optar entre la Caja Previsional de Neuquén u otro sistema previsional que estimen.

Por lo antes expuesto informamos a los miembros del Directorio que de continuar violando el art 58 de la ley 2988, mediante el rechazo de la solicitud de baja de los Matriculados amparados en dicha ley se iniciaran las acciones legales que consideremos pertinentes.

Sin más que informar y a la espera de una respuesta pronta y favorable nos despedimos de Uds. con la más distinguida atención.

  
VICTOR AMPRINO  
SECRETARIO  
Mat. Prof. N° 2595  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -

  
GUILLERMO GONZALEZ  
PRESIDENTE  
Mat. Prof. N° 1332  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -





CAJA PREVISIONAL PARA PROF.  
DE LA PROV. DEL NEUQUÉN

17 MAY 2018

RECIBIDO  
Mariana Massaro



ES COPIA FIETEC  
DEL ORIGINAL

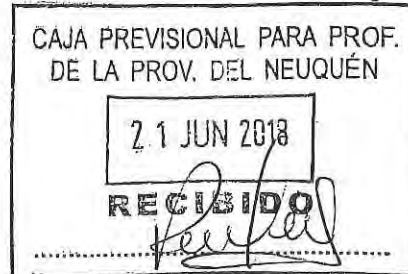
NICOLAS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Nota N° 460-18Neuquén Capital, Martes 19 de Junio del 2018  
Foja N°1 de 2

Sra. Presidente

Caja Previsional para Profesionales De Neuquén

Dra. Silvia C. Galetti

Talero 445 – Neuquén

De mi consideración:

El Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén -Ley 2988-, a través de su Presidente, se dirige a Usted en respuesta a vuestra Nota 878/18, fechada el día 22 de mayo de 2018, mediante la que solicita que este cuerpo adjunte, a la brevedad posible, constancia fehaciente del acto de adhesión previsto en el art 56 de la ley 2988 emitido de acuerdo a las atribuciones orgánicas de este organismo, agregando que una vez que vuestra entidad cuente con la información requerida se abocará al tratamiento de nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018.

Resulta extraño que habiendo comenzado a funcionar el Colegio de Técnicos en febrero de 2016, habiendo tenido fluido contacto administrativo la entidad que Usted preside y la que preside el suscripto solicitando vuestra parte distinto tipo de información respecto a los matriculados que se afiliaban a la Caja Previsional, habiendo recibido la Caja nuevos afiliados basados en el hecho de estar matriculados en el Colegio de Técnicos, y habiendo exigido vuestra entidad que el Colegio de Técnicos presente Delegados para la conformación de los órganos de gobierno de la Caja Previsional, en esta instancia y a los únicos efectos de dar respuesta a nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018, requieran un acto formal de adhesión.

La tesitura expuesta, consistente en buscar argumentaciones tendientes a no dar tratamiento a nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018 –que, en síntesis, exige de su parte el cumplimiento del art 58 de la ley 2988- evidencia la continuación de una recalcitrancia absoluta en negar ese derecho. Recalcitrancia que originariamente se generó respecto a cada técnico matriculado y que hoy se mantiene respecto al Colegio de Técnicos que los representa; y que de continuarse generará responsabilidad patrimonial personal de los funcionarios que con su actuación antijurídica violan derechos previsionales de nuestros matriculados.

La falta de coherencia de la Caja Previsional se enfatiza apenas advertimos que se ha mantenido afiliando a matriculados de este Colegio de Técnicos, y que a la fecha se encuentra intimando el pago de supuestos períodos adeudados de pagos previsionales a matriculados de este Colegio, pero a la vez desconocen que el Colegio haya adherido a la Caja, lo que implicaría que los técnicos matriculados de

TEC VICTOR AMPRINO  
PRESIDENTE  
MMD - Mat. Prof. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -ES COPIA FIEL  
DE LA ORIGINALLAS M. BERNANDEZ  
COLABORADOR  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Nota N° 460 -18

Neuquén Capital, Martes 19 de Junio del 2018  
Foja N°2 de 2

este Colegio no podrían haberse afiliado a la Caja. Les consultamos: ¿en base a qué título jurídico la Caja ha cobrado a los matriculados del Colegio de Técnicos cuotas en los años 2016, 2017 y 2018? ¿ en base a qué título jurídico la Caja ha intimado judicialmente a matriculados del Colegio de Técnicos al pago de supuestas cuotas adeudadas?

La Mesa Ejecutiva de la entidad que presido, en su reunión de fecha jueves 24 de mayo de 2018, al tratar vuestra misiva, además de meritar los mismos antecedentes que he expuesto en párrafos anteriores, ha recordado que fue esta misma Caja Previsional quien solicitó en su momento la presentación de Delegados por parte de este Colegio Profesional, acto que inviste de una ironía absoluta la presente solicitud de "Adhesión Fehaciente", pretendiendo desconocer la vinculación preexistente entre ambas Instituciones desde la creación del Colegio de Técnicos.

A todo evento, se deja ratificada la adhesión de este Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén -ley 2988- y se reitera la solicitud de tratamiento de la nota de fecha 17 de mayo de 2018.

Sin más, me despido atte.



**TEC VICTOR AMPRINO**  
PRESIDENTE  
HMO - Hc. Prof. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
Ley 2988 -



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLÁS M. HERNÁNDEZ  
COLABORADOR

**TEC** COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Ley 2988

# TEC

COLEGIO PROFESIONAL  
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Sede Central. Buenos Aires 373 -PB- (B300) NEUQUÉN Capital  
e-mail: [gestion@cptn.org.ar](mailto:gestion@cptn.org.ar) - [www.cptn.org.ar](http://www.cptn.org.ar)  
tel. móvil +54 9 0299 593 1399  
tel. fijo +54 0299 442 4619  
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988



Nota N° 526-18

Neuquén Capital, Miércoles 5 de septiembre del 2018  
Foja N°1 de 1

Sra. Presidente  
Caja Previsional para Profesionales De Neuquén  
Dra. Silvia C. Galetti  
Talero 445 – Neuquén

De mi consideración:

El Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén, a través del suscripto, y en los términos del art 58 ley 2988 y 248 Código Penal, se dirige a Usted requiriéndole se abstenga de intentar devengar o cobrar compulsivamente cuotas de afiliación a particulares sobre los cuales carece de potestad legal.

Recuerdo que como consecuencia de que el Colegio de Técnicos ha estado adherido desde su nacimiento a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén, vuestra entidad ha afiliado a un número importante de matriculados de este Colegio, devengando así la cuota de afiliación pertinente.

Sin perjuicio de ello, hemos tomado conocimiento de que los siguientes matriculados, en uso de la facultad conferida por el art 58 de la ley 2988, han optado por darse de baja de la Caja Previsional, y sin embargo también respecto a los mismos la Caja Previsional continúa devengando las cuotas de afiliación, pretendiendo incidir en el patrimonio de los mismos, sobre los que la ley en forma expresa ha excluido vuestra potestad.

En consecuencia, intimamos a que en los términos del art 58 ley 2988 tenga a los siguientes matriculados, y a todos aquellos que se encuentran en la misma situación, por excluidos de esta Caja desde la fecha de la solicitud de baja de cada uno de ellos, restituyéndose en su caso las sumas que coactivamente se le hubiere cobrado en concepto de cuota de afiliación luego de la solicitud de baja:

- 1.- CABRERA, Matias Nicolás – DNI N° 30.010.326
- 2.- FLORES, Diego Wilfredo – DNI N° 28.741.365
- 3.- GONZÁLEZ, Jonathan Alejandro – DNI N° 34.807.089
- 4.- GONZÁLEZ, Daniela Eliana – DNI N° 26.149.122
- 5.- CAMPION, Alejandro Carlos – DNI N° 26.543.672

Sin otro particular, saludo muy atentamente,



*[Handwritten signature]*

TEC VICTOR AMPRINO  
PRESIDENTE  
MMD - MaE Prof. N° TEC. A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



NICOLÁS M. HERNÁNDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

*[Handwritten signature]*

# TEC

COLEGIO PROFESIONAL  
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Sede Central: Buenos Aires 373 -PB- (8300) NEUQUÉN Capital  
e-mail: [gestion@cptn.org.ar](mailto:gestion@cptn.org.ar) - [www.cptn.org.ar](http://www.cptn.org.ar)  
tel. móvil +54 9 0299 593 1399  
tel. fijo +54 0299 442 4619  
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988



Nota N° 563 -18

Neuquén Capital, Lunes 29 de Octubre del 2018  
Foja N°1 de 1

Sra. Presidente

Caja Previsional para Profesionales De Neuquén

Dra. Silvia C. Galetti

Talero 445 - Neuquén

De mi consideración:

El Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén -Ley 2988-a través de su Presidente, se dirige a Usted en respuesta a vuestra Nota 1570/18, mediante la que solicita que esta institución informe qué es una "baja administrativa", a efectos de tratar una solicitud presentada por el afiliado Guido Rolando ORTIZ.

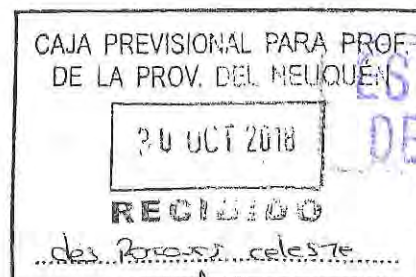
Al respecto, se le informa que conforme a la Resolución 008/18 del Colegio de Técnicos de Neuquén, la baja administrativa es el acto administrativo unilateral emitido por esta parte en virtud del cual se declara no matriculado al profesional que habiendo estado previamente matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén, no realizó el procedimiento administrativo a los efectos de rematricularse en esta institución una vez que el anterior Consejo Profesional dejó de funcionar, conforme a la previsión de la ley provincial 2988.

En síntesis, se trata de un profesional no matriculado en este Colegio de Técnicos y por ende inhabilitado para el ejercicio de su actividad en jurisdicción neuquina.

Sin otro particular, saludo atentamente



TEC. VICTOR AMPRINO  
PRESIDENTE  
MMO. Mat. Prof. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLÁS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
LEY 2988

Neuquén Capital, Martes 14 de Diciembre de 2018

Revisión Documental "B"

Foja Nº 1 de 2

## Ley Provincial 2988, Art. Nº 58 - Derecho a Opción. Metodología de Abordaje

El Presente Documento tiene como finalidad dar una descripción detallada del conjunto de procesos que se encuentran involucrados en la Metodología de Abordaje del Derecho de Opción de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén- Ley 2045 y 2223, en adelante "CPPPN", otorgado por el Artículo Nº 58 de la Ley Provincial 2988 del Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén, en adelante "CPTN".-

En principio se destaca la importancia del establecimiento de los medios por los cuales se garantizan los mejores procesos en virtud de conducir a los matriculados al estricto cumplimiento legal de la obligatoriedad de realizar los aportes previsionales a alguno de los regímenes Nacionales o Provinciales existentes. -

La Articulación con las entidades involucradas hace necesaria una puntualización de índole didáctica de los documentos que de estos procesos se desprenden, los cuales recibirán paulatinamente por parte de los matriculados y ex matriculados con bajas administrativas, suspensiones y rehabilitaciones entre otros. -

### Certificados emitidos por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén- Ley 2988:

- 1 - CERTIFICADOS – Matriculado Habilitado - Doc.: M-0008-A-Rev.0.-
  - i. Este Documento tiene por objeto indicar el estado matricular de habilitado de los Matriculados que han optado por continuar adheridos a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia de Neuquén – Ley 2223.-
- 2 - CERTIFICADO – Baja Matricular CPAGIN Residual - Doc.: M-0009-A-Rev.0.-
  - i. Este Documento se ha emitido durante el primer semestre del año 2018 hasta el 15 de Junio del mismo año, durante el cual se realizó el proceso de ordenamiento matricular de este Colegio, en tanto a las matriculas que correspondían a la institución pre-existente CPAGIN Ley Decreto 708.-
  - ii. Indica que el Matriculado de referencia ha Optado por otro sistema previsional, dando cuenta de lo indicado por medio de declaración jurada ante este Colegio, adjuntando la documentación de respaldo probatoria de la elección.-
- 3 - CERTIFICADO de Baja por Opción - Doc.: M-0010-A-Rev.0.-
  - i. Este Certificado Comenzó a emitirse desde el 16 de Junio del año 2018 en adelante y tiene por objeto dar el marco para el ejercicio del Derecho a Opción de los Matriculados emanado del Art.58 de la Ley 2988.-
- 4 – Certificado de Baja Administrativa.-
  - i. Este Certificado Comenzó a emitirse desde el 16 de Junio del año 2018 en adelante y tiene por objeto indicar que la persona que se encontraba Matriculada en la institución preexistente CPAGIN Ley Decreto 708, no ha realizado la reinscripción en este Colegio, motivo por el cual se ha brindado dicha baja.-
- 5 - Información que contienen todos los certificados y anexos de acompañamiento:-
  - i. Indican Fechas y Periodos por estados Matriculares, Habilitación, suspensiones y bajas.-
  - ii. Se Anexa el Certificado Histórico de trabajos realizados en virtud de determinar en detalle los periodos de ejercicio Profesional.-

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////

  
  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
NICOLAS M. MERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
LEY 2988

Neuquén Capital, Martes 14 de Diciembre de 2018

Revisión Documental B

Foja N° 2 de 2

## Ley Provincial 2988, Art. N°58 - Derecho a Opción.

### Metodología de Abordaje

#### Consideraciones de Abordaje:-

1.-Es obligación del Colegio Profesional de Técnicos adherir al Régimen jubilatorio de la Caja Previsional para Profesionales de conformidad con el art. 56 de la Ley 2988, y lo hace como persona pública no estatal en forma "de hecho" dado el carácter de continuidad de la institución preexistente "CPAGIN Residual - Ley Provincial Decreto 708", de acuerdo a lo aclarado en Nota Enviada N°460/18, adjunta al presente.-----

2.-Los matriculados NO están obligados a adherir a la Caja Previsional para Profesionales. Los matriculados tienen la opción de mantenerse en el Régimen de la Caja Previsional para Profesionales del Neuquén o elegir otro régimen jubilatorio.-----

3.-Obligación de aportar. Los matriculados tienen la obligación de realizar aportes previsionales a elección.---

4.- La titularidad del derecho y la obligación de realizar aportes es del colegiado, por este motivo ante la posibilidad de que un matriculado del Colegio de Técnicos no pueda ejercer el derecho de opción previsto en el artículo 58 de la ley 2988 *-porque se le niegue la solicitud de desafiliación de la Caja Previsional o se le exija la afiliación compulsiva-* sería este matriculado quien iniciaría las acciones judiciales pertinentes con sustento en el artículo 58 de la ley 2988. En situaciones donde la problemática sea de un conjunto de matriculados podrá ser el Colegio quien patrocine las acciones de acompañamiento en su obligatoriedad de hacer cumplir la Ley Provincial 2988.-----

5.-La voluntariedad de los matriculados tiene que ver con la posibilidad de elegir en que régimen jubilatorio aportan, estando obligados a realizar aportes jubilatorios a algún sistema previsional para garantizar su seguridad social.-----

**En conclusión;** el régimen de sistema previsional debe ser optativo en el sentido de que los integrantes del colegio técnico deben aportar pero no están obligados a hacerlo en el sistema previsto por las leyes 2045 y 2223 (Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén).-----

#### Tratamiento:-

1. En el caso de Matriculados que realizan la baja de afiliación a la CPPPN, se brindará el mismo tratamiento que se otorga en la actualidad a Matriculados que se suspenden durante un periodo que puede extenderse sin límites si no ejerciere la profesión. El tratamiento de los matriculados ya desafiliados será de acuerdo a lo expresado por el Capítulo III de la Ley Provincial 2223, en tanto y en cuanto al resguardo de los aportes que hubiere realizado como afiliado al momento de presentar su baja, así como también dar lugar a la factibilidad de que pueda volver a solicitar su afiliación a futuro.-----

2. Este Colegio brindará los Certificados Mencionados únicamente a los Matriculados que así lo requieran, pudiendo informar a la Caja Previsional el listado e información de estado de Matriculados que actualmente se encuentren afiliados a dicha Caja.-----

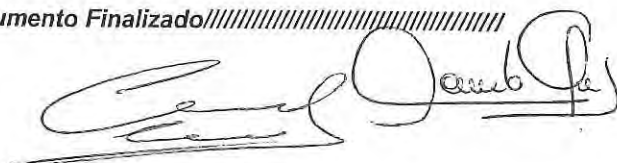
3. Un Matriculado que ejerce su derecho a opción por no continuar en la Caja Previsional por Art.58, sobre ese sujeto estamos obligados como Colegio a no a brindar información a una entidad que ya nada tiene que ver con el Matriculado de Referencia.-----

i. Solo se podrá brindar información histórica anterior a la fecha de Baja por Opción del Matriculado.-----

ii. Sólo se brindará la información anterior hasta la fecha de expurgo de expedientes según corresponda dadas las prescripciones por Ley.-----

iii. Brindar información cronológicamente posterior a la fecha de Baja por Opción generaría incumpliendo por parte de ambas instituciones a la Ley Nacional N°25326 de Protección de Datos Personales en su adhesión por parte de la provincia por Decreto 313/2003.-----

////////////////////Documento Finalizado////////////////////////////////////



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
TEC  
M. P. M. HERNANDEZ  
COORDINADORA  
DE ASESORIA JURÍDICA  
Y LEGAL

## CERTIFICADO de Baja Administrativa

Doc.: M-0029-A-Rev.0

Fecha: 15-01-2018

Foja N° 1 de 1

El COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA: -----



Que el Señor: [ ] - DNI [ ]  
De Profesión: TÉCNICO [ ]

Fecha	Detalle	Fecha Acta	N° Acta	Estado
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	Aprobada

Permaneció inscripto/a en este Colegio Profesional, desde el día [ ] bajo el número de matrícula [ ], la cual ha sido dado de baja administrativa en fecha [ ]

El presente Certificado se otorga al Matriculado por su pedido para presentar ante quien corresponda a partir del día de la fecha.

Entre la fecha [ ] hasta la fecha [ ] el profesional no ha presentado trabajos a Intervención de éste Colegio en el libre ejercicio de su profesión.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén a los [ ] días del mes de [ ] del [ ].-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

CERTIFICADO – Baja Matricular CPAGIN Residual

Doc.: M-0009-A-Rev.0  
Fecha: 15-01-2018

El COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA: -----

Que el Señor/a:  DNI

De Profesión: MAESTRO MAYOR DE OBRAS  
ESTRUCTURAS ANTISISMICAS



Se encuentra inscripta/a en este Colegio Profesional desde el día  bajo el número de matrícula  la cual a partir de la presente se certifica en estado de Baja, adjuntando al presente el archivo histórico de trabajos presentados ante este Colegio.

#### Movimientos de Matrícula

Fecha	Descripción	Fecha de Acta	Numero de Acta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Baja	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Se adjunta certificado histórico de trabajos presentados y sus fechas de referencia.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén el día

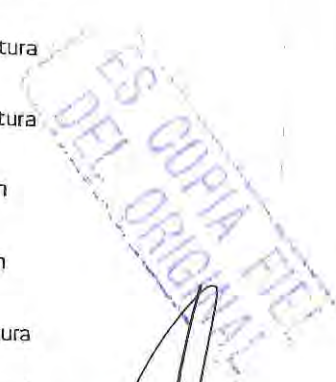
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

Página 1 de

## Histórico de Legajos Técnicos

Legajo	Fecha	Tipo	Ubicación	Tarea
	14/08/2001	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	23/09/2002	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	20/03/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	07/04/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Proyecto Proyecto
	23/04/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	15/05/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Dirección Técnica Dirección Técnica
	26/06/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	24/11/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	10/12/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Proyecto y Dirección Técnica Proyecto y Dirección Técnica
	22/12/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	23/12/2003	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	21/01/2004	Legajo Tec	Nomenclatura	Proyecto Proyecto
	22/01/2004	Legajo Tec	Nomenclatura	Proyecto Proyecto
	23/01/2004	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	28/01/2004	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	05/01/2005	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	07/01/2005	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	18/01/2005	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	02/08/2005	Legajo Tec	Nomenclatura	Medición Medición
	09/09/2005	Legajo Tec	Nomenclatura	Cálculo de estructura
	19/01/2006	Legajo Tec	Nomenclatura	Proyecto Proyecto



NICOLAS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

*[Handwritten signatures]*

## CERTIFICADO de Baja por Opción.

Doc.: M-0010-A-Rev.0

Fecha: 15-01-2018

Foja N° 1 de 1



El COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA: -----

Que el Señor:  - DNI   
De Profesión: TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se encontraba inscripto/a en este Colegio Profesional por carácter transitivo desde la anterior institución preexistente CPAGIN residual, desde el día  bajo el número de matrícula , la cual ha sido dado de baja en fecha .

### Movimientos de Matrícula

Fecha	Descripción	Fecha de Acta	Numero de Acta
<input type="text"/>	Aprobación de Matrícula	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Suspensión de Matrícula	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Rehabilitación de Matrícula	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Baja	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El presente Certificado se otorga al Matriculado por su pedido para presentar ante quien corresponda en virtud de ejercer su derecho a opción por Art.58 de la Ley 2988 a partir del día de la fecha.

Entre la fecha  hasta la fecha  el profesional no ha presentado trabajos a Intervención de éste Colegio en el libre ejercicio de su profesión.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén a los  días del mes de  del .

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS M. FERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
LEY 2988

Fecha: 12-10-2018

Foja N° 1 de 1

## CERTIFICADO de ESTADO MATRICULAR.



El COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA: \_\_\_\_\_

Que el Señor:  - DNI

De Profesión: TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

Permaneció inscripto/a en este colegio de prof. desde el día  bajo el numero de matrícula  hasta el día  en que a su pedido se aprobó la suspensión de su matrícula.

Fecha	Detalle	Fecha Acta	N° Acta	Estado
	Alta			
	Suspensión de Matrícula			
	Rehabilitación de Matrícula			
	Suspensión			
	Rehabilitación			
	Suspensión			

Entre la fecha  hasta la fecha  el profesional no ha presentado trabajos a intervención de éste Colegio en el libre ejercicio de su profesión.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén a los  días del mes de  del .

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS H. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988

## CERTIFICADO – Matriculado Habilitado

Doc.: M-0008-A-Rev.0

Fecha: 15-01-2018

Foja N° 1 de 1



EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA:

Que el Señor:  - DNI

De Profesión: TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se encuentra inscripto/a en este Colegio Profesional desde el día  bajo el número de matrícula  y está habilitado/a para ejercer su profesión en la Provincia del Neuquén.

### Movimientos de Matrícula

Fecha	Descripcion	Fecha de Acta	Numero de Acta
<input type="text"/>	Aprobacion de Matrícula	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Suspension	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Baja Administrativa	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Re Inscripcion de Matrícula	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entre la fecha  hasta la fecha  el profesional no ha presentado trabajos a intervención de éste Colegio en el libre ejercicio de su profesión.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén a los  días del mes de  del .

El presente Certificado tiene un periodo de validez correspondiente al mes en curso.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
LEY 2988

Fecha: 12-10-2018

Foja N° 1 de 1

## CERTIFICADO SUSPENSIÓN DE MATRICULA



El COLEGIO DE TÉCNICOS DE NEUQUÉN, a solicitud del interesado, CERTIFICA, -----

Que el Señor  - DNI

De Profesión: TECNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Permaneció inscripto/a en este colegio de prof. desde el día  bajo el número de matrícula  hasta el día en que se aprobó la suspensión de su matrícula

Fecha	Estado	Documento	Fecha documento
	habilitado		
	Sus. Mora cuatrimestral		
	Habilitado		
	Suspension		

Entre la fecha  hasta la fecha  el profesional ha presentado trabajos a intervención de este Colegio en el libre ejercicio de su profesión.

El presente certificado se extiende para ser presentado ante quien corresponda en Neuquén a los  días del mes de  del .


ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

NICOLAS M. HERNANDEZ  
COLABORADOR  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988



Neuquén, 30 de mayo 2018

TEC	
NOTA N° 1212	
RECIBIDO	RECIBIDO



**Sr. Presidente**  
**M.M.O. González, Guillermo**  
**Colegio Profesional de Técnicos de la Prov. del Neuquén**  
**S / D**

**Nota N° 909/18**

Ref.: Nota N° 444/18

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en respuesta a vuestra Nota N° 444/18, recepcionada el día 28 de mayo del corriente.

En tal sentido, y reiterando lo requerido mediante Nota N° 878/18, solicitamos a Uds. tengan a bien presentar ante esta Institución la constancia fehaciente del acto de adhesión previsto en el art. 56 de la Ley 2988, emitido de acuerdo a las atribuciones orgánicas previstas en dicha norma.

Tal acreditación deberá ser formalizada en forma previa a la realización de la Asamblea de Delegados prevista para el día 31 de mayo del corriente.

No obstante, en caso que -por cuestiones organizativas- no le resultara posible a esa entidad completar los procedimientos internos con anterioridad a esa fecha, se les informa que la participación de vuestros representantes quedará condicionada al compromiso expreso de presentar la adhesión en la próxima Asamblea de Delegados, a celebrarse en el mes de Junio del corriente.

A la espera de una pronta respuesta a lo solicitado, saludamos a Uds. atte.



*[Handwritten signature]*  
MICAELA MARQUEZ  
COLABORADORA  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988  
Q:0845

Dra. SILVIA CRISTINA GALETTI  
PRESIDENTE

TEC	COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN Ley 2988
31 MAYO 2018	
RECIBIDO	
Buenos Aires 373 - PB - NEUQUÉN	

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
MICAELA MARQUEZ  
COLABORADORA  
TEC  
COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN  
Ley 2988